



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

OFICIO IEE/P/220/2017

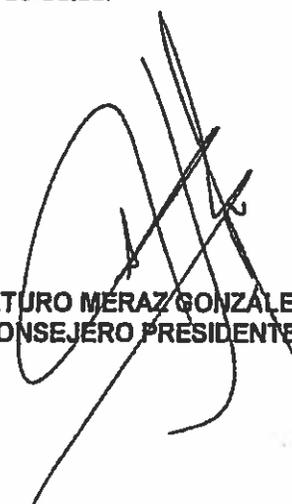
LIC. ALEJANDRO DE JESÚS SCHERMAN LEAÑO
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-



Por este medio, me permito solicitar de su apoyo a efecto de que por su conducto se haga llegar el oficio de clave IEE/P/219/2017 a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Para tal efecto, adjunto original del oficio referido y acuse de recepción correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de Usted.


ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

 CAMM



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio de dos mil dieciocho
OFICIO IEE/P/219/2017

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
LOCALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 37, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de plantear, en vía de consulta, una cuestión relacionada con los requisitos que la Ley Electoral del Estado de Chihuahua exige para la validez de los apoyos ciudadanos que, los aspirantes a las candidaturas independientes a cargos de elección popular a la nivel local, recabarán durante la fase respectiva.

Materia de la consulta.

I. Síntesis. El referido ordenamiento local exige que el apoyo de las y los ciudadanos hacia las personas que pretendan contender en candidatura independiente, debe recabarse en cédulas que contengan entre otros requisitos, la firma autógrafa.

En relación con el tema, la autoridad nacional ha informado a este organismo público electoral local, que se pretende modificar el Convenio de coordinación y colaboración entre ambas instituciones para la celebración del próximo proceso electoral concurrente, en el sentido de que el citado apoyo sea recabado a través de una aplicación móvil digital, lo que genera la duda en este órgano local, respecto a la posibilidad legal de adoptar dicha herramienta tecnológica, sin poner en riesgo los actos jurídicos llevados a cabo, tanto por los ciudadanos aspirantes como la autoridad comicial.

II. Marco jurídico estatal. La normalidad comicial local, estatuye en su artículo 205, párrafo 1, inciso a):



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

...“Las cédulas de apoyo ciudadano de los aspirantes a una candidatura independiente, deberán contener, según el caso, las siguientes características...Una relación que contenga el nombre, domicilio, clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente, copia simple de ésta, municipio y firma autógrafa de los ciudadanos que respalden dicha candidatura en la demarcación correspondiente...”

De lo transcrito se advierte, que existe una disposición legal –formal y material–, sobre las cédulas descritas, que se traduce en un parámetro de validez del apoyo ciudadano plasmado en ellas, esto es, que cada persona que otorgue respaldo a la postulación, plasme su firma autógrafa.

III. Propuesta del Instituto Nacional Electoral. A través de la circular de clave INE/UTVOPL/276/2017, suscrita por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de la autoridad nacional, informó a este Instituto Estatal Electoral que a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas de la citada autoridad nacional, se determinó realizar algunas modificaciones al Convenio de coordinación y colaboración entre ambas instituciones, para la celebración del proceso electoral concurrente de 2017-2018, dentro de las que destaca el uso de una aplicación digital móvil para recabar el apoyo ciudadano a favor de los aspirantes de una candidatura independiente en el ámbito local.

A continuación, se transcribe en la parte que interesa, el texto de las modificaciones que se pretenden incluir al aludido Instrumento de colaboración, según lo expresa el comunicado oficial descrito.¹

¹ Al respecto, el numeral 21 de los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018, se dispone lo siguiente:

“El INE podrá poner a disposición del OPL una Aplicación Móvil para realizar la captación de apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular en el ámbito local e indicará los medios y mecanismos para la obtención de dicha Aplicación Móvil.

“Será responsabilidad del OPL el registro de los aspirantes a candidaturas independientes en el Portal Web que también podrá ser dispuesto por el INE. Por su parte, el INE realizará la verificación en el Padrón Electoral de los registros capturados y enviados por cada OPL por medio de la Aplicación Móvil. Las bases de operación para la captación de apoyo ciudadano a través de dispositivos móviles quedará establecida en los Lineamientos que para tal fin aprueba el Consejo General del INE o bien, podrá estar establecido en el anexo correspondiente del Convenio General de Coordinación y Colaboración.”



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

***APARTADO**

10. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

a)...

b)...

c) "EL INE" pondrá a disposición de "EL OPL" la Aplicación Móvil para realizar la captación del apoyo ciudadano por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular en el ámbito local e indicará los medios y mecanismos para la obtención de dicha Aplicación Móvil...Las bases de operación para la captación de apoyo ciudadano a través de dispositivos móviles quedará establecida en el Anexo Técnico, así como en los Lineamientos que para tal fin apruebe el Consejo General de "EL INE". La determinación sobre la procedencia del registro de las candidaturas independientes en el ámbito local será responsabilidad única de "EL OPL".

d)...

e) "LAS PARTES" convienen que en el Anexo Técnico correspondiente se establecerán los plazos que "EL OPL" debe cumplir para la entrega de la información mediante el Sistema Nacional de Registro, que será administrado por la Unidad Técnica de Fiscalización, así como los resultados de la confronta entre el listado de apoyo ciudadano, el Padrón Electoral y Liste Nominal de Electorales. Para que esto sea posible y en caso de contar con el sustento jurídico y normativo para no utilizar la Aplicación Móvil, "EL OPL" se obliga a entregar a "EL INE" un archivo electrónico con los datos de las y los ciudadanos que apoyen una candidatura independiente (un archivo por candidato) con los campos, el formato y el orden en que le sean requeridos por "EL INE".

f)..."

De lo anteriormente expuesto, se desprenden dos escenarios en relación con el tema:

1. Usaría y recabar el apoyo ciudadano a través de la herramienta digital, y transmitir al Instituto Nacional Electoral los datos necesarios para la verificación de su validez a través de ella; o
2. La imposibilidad jurídica para utilizar dicho aditamento tecnológico y, en consecuencia, remitir a la autoridad nacional un archivo electrónico por candidatura que contenga los datos de las personas que expresaron su apoyo a favor de ésta, en firma autógrafa, con los campos de datos establecidos en el convenio.

III. Cuestión a resolver. Considerando que la legislación estatal de la materia establece que el apoyo que las ciudadanas y ciudadanos emitan en favor de las y los aspirantes a las



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

candidaturas independientes a cargos de elección popular de índole local, sea expresado mediante la firma autógrafa, se consulta a la autoridad nacional lo siguiente:

1. Se determine por la autoridad electoral nacional, si la disposición local relativa a la firma autógrafa en las cédulas de apoyo, constituye un impedimento legal para utilizar en el próximo proceso electoral local, la aplicación electrónica en trato.
2. En caso de que se establezca la existencia de un impedimento legal, en lo que corresponde a esta entidad federaliva, se adecue el convenio de coordinación o colaboración, para estipular que este organismo público local electoral proporcionará el archivo electrónico con los datos de las ciudadanas y ciudadanos que sustenten una aspiración de candidatura, suministrando la información requerida por la autoridad nacional, como se establece en la propuesta de modificación al convenio identificada en el texto que se desea incluir en el apartado 10 titulado "CANDIDATURAS INDEPENDIENTES", inciso e).

Con base en lo expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO. Se me tenga formulando consulta, a nombre del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en los términos asentados en el presente.

SEGUNDO. En su momento, se otorgue respuesta a la consulta, por el área competente del Instituto Nacional Electoral.

ATENTAMENTE

ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aduse

2017 AGO - 8 PM 5:27

Romina Lopez

OFICIO DE...

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/1942/2017

Ciudad de México a 7 de agosto de 2017

ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE



57

Me refiero a su oficio número IEE/P/219/2017, mediante el cual en relación con la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes, solicita:

- 1. Se determine por la autoridad electoral nacional, si la disposición local relativa a la firma autógrafa en las cédulas de apoyo, constituye un impedimento legal para utilizar en el próximo proceso electoral local, la aplicación electrónica en trato.
- 2. En caso de que se establezca la existencia de un impedimento legal, en lo que corresponde a esta entidad federativa, se adecue el convenio de coordinación o colaboración, para estipular que este organismo público local electoral proporcionará el archivo electrónico con los datos de las ciudadanas y ciudadanos que sustenten una aspiración de candidatura, suministrando la información requerida por la autoridad nacional, como se establece en la propuesta de modificación al convenio identificada en el texto que se desea incluir en el apartado 10 titulado 'CANDIDATURAS INDEPENDIENTES', inciso e). (sic)

Al respecto, le comunico que de conformidad con lo establecido en el artículo 284 del Reglamento de Elecciones:

- 1. En el registro de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional, así como en las de ayuntamientos y alcaldías, se estará a lo que establezcan las legislaciones aplicables de cada una de las entidades federativas."

No obstante, si bien es cierto que la legislación local así como la federal establecen que para acreditar contar con el apoyo ciudadano exigido por la Ley, es requisito presentar las cédulas de apoyo ciudadano o de respaldo, respectivamente, y que éstas deben contar con la firma autógrafa del ciudadano que la expidió, también lo es que la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano funcionará de la manera siguiente:

- a) Se obtendrá una fotografía del anverso y reverso de la credencial para votar de la persona que respalda al aspirante a la candidatura independiente;
- b) Se capturará una fotografía de la persona que proporciona el apoyo ciudadano; y
- c) Para que el registro pueda guardarse correctamente, se requerirá además, que la persona que brinda su apoyo plasme su firma en el dispositivo móvil debajo de la leyenda que describe la candidatura que respalda.

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Elaboró	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	





**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

INE/DEPPP/DE/DPPF/1942/2017

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese sentido, la aplicación informática pretende sustituir la cédula de respaldo, así como la fotocopia de la credencial para votar exigida por la Ley, a efecto de evitar la utilización de papel, así como garantizar la certeza respecto de la autenticidad de las firmas.

Cabe mencionar que este Instituto aprobará en su momento los Lineamientos en los que se establecerán las bases para la operación de la aplicación móvil.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.p. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.- En atención a su oficio INE/CE/MABM/CPPP/095/2017.

c.c.p. Dr. Ciro Murayama Rendón.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Para su conocimiento.

c.c.p. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- En atención a su oficio INE/STCVOPL/0391/2017.

c.c.p. Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leaño.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Chihuahua.- Para su conocimiento.

En atención al folio DEPPP-2017-5001

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Espaza	
Elaboró	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	

